RESOLUCIÓN "CS" N° **225-23**PARANÁ, 3 D AGO 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 0003958/2023 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Empresa ERIOCHEM S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Coordinación de Relaciones Institucionales y Cultura de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Gestión de UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la EMPRESA ERIOCHEM S.A y la UADER, el cual permitirá profundizar lazos en beneficio de nuestros estudiantes, brindando herramientas que potencien su crecimiento personal y laboral.-

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER considera que la firma de este convenio se enmarca en la línea de acción 1.1 B y 1.1.F: del Proyecto de Desarrollo Institucional de UADER.-

Que de fs. 06 a 18 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades de la EMPRESA ERIOCHEM S.A.-

Que a fs. 21 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 23 obra copia del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la EMPRESA ERIOCHEM S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 08 días del mes de agosto del año 2023.-



RESOLUCIÓN "CS" Nº 225 −23

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de agosto de 2023, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la EMPRESA ERIOCHEM S.A y UADER.-

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de agosto de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" Nº 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" Nº 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la EMPRESA ERIOCHEM S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 08 días del mes de agosto de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Rossana Sosa Zitto

225-23





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante Convenios Específicos, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la siguiente enumeración es meramente enunciativa):-----

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.----
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.-----
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----

A b



CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstaculo para que las
partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas
en fines análogos
CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades
competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de
la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y
condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes
declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del
mismo por mutuo consentimiento.
CLÁUSIII A SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin
pecesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de
dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular
reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto
la rescisión, podrán continuar hasta su finalización
CLÁUSIII A SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en
forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en
particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse
CLÁUSIII A OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas,
los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades
conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los
desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder,
se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Ciudad de
Paraná
CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en
los consignados ut supra
and the control of th
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3)
ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de . Parana a los
ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi RECTOR Universidad Autónoma de Entre Ríos

Firma por UADER RECTORADO

REPRESENTANTE LEGAL ERIOCHEM S.A.

Firma por LA EMPRESA